

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Brec. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su actualización, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, comparecieron sin novedad en su importante sesión.

De igual beneficio disfrutaron las señoras personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de julio de 1919.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que a partir del 1.º de julio próximo, y mientras razones de orden público no aconsejen otra cosa, se abstenga V. S. de ejercer las facultades que, para la censura de la Prensa periódica, le confieren la ley de Orden público y el Real decreto de 24 de marzo último.

Segundo. Que en virtud de lo dispuesto en el número anterior, los periódicos queden en adelante, y mientras dure la vigencia de esta disposición, dispensados de presentar a la censura los originales o galatas de sus escritos; y

Tercero. Que esta disposición no tenga efecto en donde existiera declarado el estado de guerra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1919.—García.

Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 1 de julio de 1919.)

#### CUENTAS MUNICIPALES

##### Circular

Hallándose en descubierta varias Ayuntamiento de esta provincia de las cuentas del año de 1918, y algunos también de los de años anteriores, las cuales deberán ser rendidas a los dos meses de finalizar el ejercicio, como precepta la ley Municipal en sus artículos 180, 181, 165 y 167, prevengo a los señores Alcaldes que de no presentarlas en este Gobierno antes del día 5 de agosto próximo, les impondré el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la referida ley, y en último término, haré uso de las facultades que me otorgan las Reales órdenes de 19 de diciembre de 1878 y 12 del mismo mes de 1890, nombrando Comisionados que pesen a formarlas a costa de los cuentadantes morosos, o de los Alcaldes o Secretarías-Contadores, si se probare que son los culpables de la negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

León 5 de julio de 1919.

El Gobernador,

Juan Polo de Bernabé

#### DON JUAN POLO DE BERNABÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que D. Atanasio Prieto Pérez y D. Evaristo Marcos Nistal, como Presidentes del Sindicato de riego y Junta administrativa, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Antolán del Valle, en instancia presentada en este Gobierno, peticionan solicitar la concesión de 15,20 litros de agua por segundo, derivados de las fuentes denominadas: De la Perdiz, San Vicente, Valle de la Tes, de Fancorrelzo, Lambreceros, Cuesto Sabeo, del Vallico de las Cuevas, Fuente Encalada, Fuente grande del Aro, Fuente del Caño y de Mata del Barrín, en término municipal de Ben-

vides de Orbigo, con destino a riego.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, resuelto al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publica esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno en las horas hábiles de Oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 1.º de julio de 1919.

Juan Polo de Bernabé.

Hago saber: Que presentada una instancia en este Gobierno civil por D. José Usúa y Cubas, Conde de los Gaitanes, Presidente de la Sociedad Anónima Minero-Siderúrgica de Ponferrada, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando el tendido de una línea aérea trifilar de transporte de electricidad, a la tensión de 3.000 voltios, por terrenos de su propiedad, que comprenden desde la Central a vapor, productora de energía y situada junto al camino de la fuente del azufre, en el lugar llamado Jardonal, hasta la fábrica de briquetas en construcción, objeto de este aprovechamiento, y empleada en El Pládon, en cuyo trayecto, de 2.145 metros y término de Ponferrada, se cruzan las carreteras de Ponferrada a La Esola y de Madrid a La Coruña y el ferrocarril de Pontvedra a Villabona.

por sus P. Km. 0 - 848; 390 + 260 y 0 + 925, respectivamente, he resuelto, conforme contiene el art. 15 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado en 27 de marzo próximo pasado, abrir información pública durante treinta días, para que, en dicho tiempo, puedan presentar peticiones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia o en la Alcaldía de Ponferrada, las personas o entidades interesadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la citada Jefatura.

León 1.º de julio de 1919.

Juan Polo de Bernabé

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Real orden de ayer dispone funcionamiento Pagodurias millares, a partir primero actual, para cursos justificantes, observarán reglas siguientes:

Jefes Oficiales cuyos haberes no se reclamen extracto revista, si Pagador transportes militares capital provincia respectiva; los residentes en Orense, a Pagador transportes León; personal establecimientos Industria, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad, accidentalmente reprobados Plazas Mayores, al Pagador del establecimiento respectivo, personal disponible, reemplazo enfermo, Comisiones activas, etc., del Arma Infantería a la Zona de capital provincia donde residen; los de Caballería, Artillería e Ingenieros, a unidad o reserva respectiva de esta Región; los de los demás Cuerpos, al Pagador Parque Intendencia Coruña. Dése mayor publicidad posible este telegrama. Oportunamente se darán demás aclaraciones orden 24 enero último.

León 5 de julio de 1919.—El General Gobernador militar, Manuel Torres.

### Montes de utilidad pública

### Inspección 1.ª

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1918 a 1919, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1918

#### TERCERAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo,

tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamiento	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo - Años	Tasación anual - Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales - Pesetas
									Mes	Día	Hora	
156	Cabrillanes	Moroqui y agregados	Vega de los Viejos	"	Piedra	50	5	25	Julio	15	11 1/2	30
268	Villabino	Carracedo y agregados	Caballeros de Abajo	La Barrera	Arcilla	50	5	25	Idem	15	12	25
421	Acededo	San Pelayo y La Hoz	Liegos	"	Piedra	50	5	100	Idem	15	10	25
420	Cistierna	Buzanilla	Sabero	"	Idem	100	5	100	Idem	17	9	50
475	Idem	Redinosa y Peña	Cistierna	"	Idem	100	5	50	Idem	17	9 1/2	25
473	Idem	Idem	Idem	"	Idem	200	5	50	Idem	17	10	25
474	Idem	Los Riveiros y agregados	Santa Oiaja	"	Idem	100	5	50	Idem	17	10 1/2	25
512	Reñado de Valdeitejar	Redinuela y otro	San Martín	"	Idem	100	5	50	Idem	15	10	15
529	Riño	Vachendo y agregados	Riño y La Puerta	"	Idem	250	5	125	Idem	18	11 1/2	25
680	La Pola de Gordón	La Lomba y agregados	Huergas	"	Idem	50	5	100	Idem	19	9	15
684	Idem	Quintana	Bebarino	"	Idem	50	5	30	Idem	19	9 1/2	15
744	Valdelgueros	Faro y Bustarguero	Cerulada y otro	"	Mármol	100	5	200	Idem	18	11 1/2	40

Madrid, 25 de junio de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

### TERCERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Duración del arriendo - Años	Tasación anual - Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales - Pesetas
						Mes	Día	Hora	
418	Acededo	El Cotado	Acededo	5	100	Julio	15	10 1/2	25
549	Valderrueda	Valdespino y agregados	Cagoñal	5	50	Idem	18	9	15
552	Idem	Vandorlel	Soto	5	50	Idem	18	9 1/2	15
734	Santa Colomba de Curueño	Perales y agregados	Pardesivil	5	50	Idem	17	10	15
735	Valdepiélagos	El Barrero	Otero	5	100	Idem	26	11	15
847	Fabero	Carriaco y otros	Lillo y Otero	5	30	Idem	15	10	25
849	Idem	Encinal y Cotron	Idem e Idem	5	30	Idem	15	10 1/2	25

Madrid, 25 junio de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

### TERCERAS SUBASTAS DE GENCIANA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de raíz de genciana en verde, que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Duración del arriendo - Años	Quintales métricos de un año	Tasación anual - Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales - Pesetas
							Mes	Día	Hora	
4	Lucillo	Cañabeiras y Teleno	Molinaterrera	5	50	125	Julio	16	9	25
10	Idem	El Teleno	Fillel	5	50	125	Idem	16	9 1/2	25
130	Cabrillanes	La Bueriza	Meroy	5	25	92	Idem	15	12	25
131	Idem	Idem	Lego	5	25	92	Idem	15	12 1/2	25
132	Idem	Bugeco	Mans	5	50	125	Idem	15	13	25
144	Idem	Rebezo y agregados	La Cuesta y sus barrios	5	50	125	Idem	15	13 1/2	25
145	Idem	Roza y Vigurde	Torre de Bebia	5	50	125	Idem	15	14	25
146	Idem	Valdepiornedo y otro	Peñaba	5	50	125	Idem	15	14 1/2	25
155	Láncara de Luna	Abellanedo y otros	Rabado	5	50	125	Idem	16	11 1/2	25
162	Idem	Monte de Caldas	Caldas	5	80	125	Idem	16	12	25
167	Idem	Solana del río Pareda y otro	Abelgas	5	100	250	Idem	18	12 1/2	25
190	Palacios del Sil	Veneros y otros	Salientes y otros	5	250	825	Idem	15	9 1/2	25
220	San Emiliano	Abedular y otros	Riolego	5	50	125	Idem	17	9 1/2	25
226	Idem	Cuesta de Lego y otros	La Maján	5	75	187	Idem	17	10	25
232	Idem	Regañón y agregados	Torrebarrio	5	75	187	Idem	17	10 1/2	25
418	Acededo	El Cotado	Acededo	5	50	125	Idem	15	11	25
428	Boca de Huérgano	La Hoz	Alánaves	5	100	250	Idem	15	11 1/2	25
449	Burón	Pedroya y agregados	Lario	5	50	125	Idem	16	12	25
450	Idem	Pontón	Burón	5	50	125	Idem	16	12 1/2	25
455	Idem	Valdoán	Lario y otros	5	50	125	Idem	16	13	25
495	Posada de Valdeón	Valdiestres	Posada y otros	5	50	125	Idem	15	10 1/2	25

Madrid, 25 de junio de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
15 de julio de 1919.	Boñar 3.ª	Hulla	7.575	Otero y otro.	La Vecilla.	D. Juan Angel Iza	Lemona (Vizcaya).	No tiene.	Se ignora.
16	Soledad	"	7.277	La Mata	Vilagayemada.	" M. riano Alvarez	Otero de Curueño.	"	"
17	Celestina	"	7.091	Las Bodas	Boñar	" Antonio Vidal	Madrid	"	Remedios, núm. 6.425
20	Matilde	"	7.092	"	"	"	"	"	"
21	Vidal	"	7.187	"	"	"	"	"	Se ignora.
25	Boñar 1.ª	"	7.545	"	"	"	Lemona (Vizcaya).	"	"
27	Boñar 2.ª	"	7.344	"	"	"	"	"	"
28	Providencia	"	6.555	Pelechas	"	" Restituto Tejerina	Cistierna	"	Sotillo, núm. 5.157.
29	Andaluz	Hierro	7.058	Colle y Pelechas	"	" José Morales	Ocaña	"	Se ignora.
29	Segunda	Hulla	7.181	Pelechas	"	" E. entario Sánchez	La Magdalena.	"	"
30	Paloma	"	6.684	Colle y Llamas	"	" Felipe Díez Viquele,	Ollerros de S.bero.	"	Falsa, núm. 4.085.
30	Oviedo	"	6.652	Llamas	"	" Angel Martínez	Boñar	"	"
31	Ruñón	Hierro	6.522	Colle y Grandoso	"	" Florentino Rodríguez	La Pola de Gordón.	"	Se ignora.
1 de agosto	Prevalón	"	6.521	Grandoso	"	"	"	"	"
1	Regina	"	6.457	Valde haesa	Vegamián	" Bernardo Orejas	La Vecilla	"	"
1	Elvira	"	6.458	Camplio	"	" Francisco García	El Bao	"	"
2	Ampliación a Regina	"	7.524	Valdehuesa	"	" Bernardo Orejas	La Vecilla	"	"
2	La Unión	Hulla	6.852	Lodera	"	" Francisco Rodríguez	Astorga	"	"
3	José	"	6.911	Quintanilla	"	" Avelino Mández	San Miguel	"	Rosario, núm. 6.122.
5	Cirica	"	6.695	Rucayo	"	" Daniel Piórez	San'tas Martas	"	Isabel, núm. 6.540.
5	La Isabela	Cobre	6.770	Vegamián	"	" Manuel Rolán	Astorga	"	Se ignora.
6	Jovito	Hulla	6.786	Oronos	"	" Heliodoro Rodríguez	Boñar	"	"
6	Pepia	"	6.807	Ultrera	"	" Jende Alonso	"	"	Paco, núm. 5.024.
7	Isidoria	"	6.227	Lillo	Lillo	" Vicente Crescente	León	D. Genaro Fernández.	Se ignora.
7	Dolores	"	7.179	"	"	" Pedro Rodríguez	Ambaaguas	No tiene.	"
8	Loisa	Hierro	6.847	Isoba	"	" Carlos Gutiérrez	Oviedo	"	"
8	Demanda a Regina	Hulla	7.259	San Cibrán	"	" Urbano Mediavilla	Barruelo	D. Adriano Becerril	Regina, n.º 2.629, y 2.º Gentrosa, n.º 4.450.
9	Tres Amigos	"	7.080	Redituera	Vaidelugueros	" José Calvo	Orense	No tiene.	La Argollana, n.º 4.712
11	María	Cobre	7.141	Tolibia de Abajo	"	" Eduardo Ramos	Vaidelugueros	D. Elías Zabidas	Se ignora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 1.º de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de mayo de 1919

Previa que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Cuarenta de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros necesarios que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en razones:

Por Cta.

Rección de pan de 66 decigramos ..... 0 47  
 Rección de cebada de 4 kilogramos ..... 2 08  
 Rección de paja de 6 kilogramos ..... 0 84  
 Libro de pedriscos ..... 1 15  
 Quintal métrico de carbón ..... 7 00  
 Quintal métrico de leña ..... 5 08  
 Libro de vino ..... 0 50  
 Kilogramos de carne de vaca ..... 2 00  
 Kilogramos de carne de cerdo ..... 2 00  
 Logroño de carne de cerdo ..... 2 00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados presenten a los mismos sus respectivos pedidos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1916, la de 22 de marzo de 1880 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 28 de junio de 1919.—El Vicepresidente, F. A. Izac Alonso.—El Secretario, A. del Pozo.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

L.º INSCRIPCION

**DISTRITO DE LEÓN**

A las diez y diez y media del día 18 del próximo mes de julio, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ourense, las subastas de 60 esteros de brasa, unas de 20 pesetas y otras por 500 resas lameras, en 500 pesetas, según se indica en el plan de 1918 y 1919 al monte número 1.º del Castiello, de la pertenencia del Estado. El que resulte finalmente tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, 80,50 y 50 pesetas, respectivamente, a que acciendo el presupuesto de indemnización.

A las once del día 21 del próximo mes de julio, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ourense, la subasta de partes para 400 resas de ganado vacuno, 12 de cabrito, 40 de vacuno y 10 de cabalero o estival, tasados en 220 pesetas, según se indica en dicho plan al monte número 719 del Castiello del pueblo de Poladur. El que resulte finalmente tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, la cantidad de 125 pesetas, a que acciendo el presupuesto de indemnización.

Las condiciones que han de regir con las generales de Montes vigentes y las insertas en el Boletín Oficial del día 27 de noviembre 1918. Madrid 25 de junio de 1919.—El Inspector General, J. Prieto.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LEÓN

RELACION del contingente provincial que han de satisfacer los Pósitos que a continuación se expresan, por el 1.º trimestre del año actual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 21 de diciembre de 1918:

Núm.	PÓSITOS	Ptas. Cts.
1	Alveres.....	4 89
2	Algadofe.....	21 56
3	Alja de los Melones.....	6 20
4	La Nora.....	2 03
5	Arganza.....	7 77
6	Grajal de Ribera.....	10 72
7	La Bñeza.....	21 11
8	Los Berrios de Salas.....	27 69
9	Berzianos.....	4 41
10	Bembibre.....	9 21
11	Borrenes.....	8 10
12	Boñar.....	1 10
13	Acábur.....	1 09
14	Cabezas-Raras.....	5 80
15	Cortguera.....	2 42
16	Castrocamame.....	1 10
17	Castro de Cabrera.....	6 30
18	Calzada del Coto.....	9 27
19	Castromudarra.....	12 40
20	Jabares.....	1 51
21	Castroforte.....	54 58
22	Castifalé.....	5 19
23	Villamartin (Carrocadele).....	2 82
24	Cacabejos.....	8 65
25	Cee.....	3 58
26	San Pedro.....	11 55
27	Congosto.....	12 58
28	San Justo.....	8 11
29	Cabillos del Sil.....	8 12
30	Escobar de Campos.....	25 36
31	Presnedo.....	12 58
32	Villaviciosa.....	1 18
33	Galiz de Campos.....	21 44
34	Galliguillos.....	11 71
35	Arenillas.....	14 06
36	Gordaliza.....	7 63
37	Gordocillo.....	26 81
38	Joara.....	30 81
39	Joarilla.....	7 07
40	La guna de Negrillos.....	22 24
41	León.....	58 50
42	Mansilla de las Mulas.....	9 77
43	Metedeón.....	10 20
44	Matanza.....	12 50
45	Priaranza del Bierzo.....	12 19
46	San Juan.....	7 12
47	Noceda.....	2 73
48	Fuentes.....	13 24
49	Quintanilla.....	8 70
50	Pobladora.....	3 20
51	Morilla.....	9 08
52	Valdeaz.....	10 45
53	Ponferrada.....	44 98
54	Genestacio.....	5 51
55	San Adrian del Valle.....	9 96
56	Ferrá.....	7 59
57	Sariego.....	6 88
58	San Esteban de Valdeaza.....	9 75
59	Sahelices del Rio.....	13 86
60	Bustillo de Cea.....	10 47
61	Toral de los Guzmanes.....	30 85
62	Truchas.....	15 95
63	Villarría (Urdiales).....	6 28
64	Valencia de Don Juan.....	32 31
65	Sotano (Vega de Espinareda).....	1 40
66	Villamol.....	16 44
67	Villamelán.....	31 10
68	Villazanzo.....	37 25
69	Villamartin D. Sancho.....	19 85
70	Villabreza.....	10 51
71	Villaborrada.....	19 26

PÓSITOS	Ptas. Cts.	
72	Palanquinos.....	5 88
73	Villamán.....	12 15
74	Valleclillo.....	5 04
75	Jiménez de Jamuz.....	9 17
76	Villanova de Jamuz.....	8 94
77	Cifuentes.....	14 19
78	Ambasaguas.....	14 69
79	Quintana.....	7 17
80	Robledo.....	6 25
81	Andillana.....	66 95
82	Cerezales.....	25 78
83	Vellio.....	9 08
84	Castroverde.....	10 24
<b>Total.....</b>		<b>1.163 41</b>

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Excmo. Delegación Regia de Pósitos en circulares de 21 de enero de 1919 y 5 de marzo de 1919, se publica esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Juntas administradoras de tan benéficos establecimientos; advirtiéndoles que deberán satisfacer dicho contingente en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de ésta, en la forma que determina la circular de 13 de marzo de 1909; durante el cual se oírán todas las reclamaciones que se presenten.

León 15 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabretos del Rio

Según me certifica el vecino de esta villa, D. Restituto Cachón Fontán, se asentó de su casa el día 22 del actual, su hijo José Cachón Fernández, de 18 años de edad, estatura 1.400 metros, próximamente, y viste zapatos con cordones negros, pantalón oscuro, chaqueta y chaleco de dril blanco, camisa de color y boina negra.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca y captura del dicho sujeto, y caso de ser habido, lo manifiesten a esta Alcaldía.

Libertos del Rio 28 de junio de 1919.—El Alcalde, Segundo Andrés.

BANDO

Don Gaudencio Santos Panisagua, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castroterra de Valmadridal.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 72, 73, 75, 77, 112 y 114, párrafos 1.º y 5.º de la ley Municipal vigente, y cumpliendo con los deberes de la Corporación municipal de mi presidencia en sesiones de 10 y 23 de marzo último, publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia números 33 y 37, correspondientes a los días 17 y 26 del propio mes, y con el fin de exigir las responsabilidades a que han dado lugar los vecinos de los pueblos de Las Grañeras y Valleclillo, resistiéndose a pagar a no comparecer en esta Alcaldía a responder en los expedientes, obligando a esta Alcaldía a adoptar las medidas de mayor rigor, y para el mejor régimen en el servicio de policía urbana y rural, he creído conveniente dictar los siguientes reglamentos:

1.º Queda terminantemente prohibido desde la fecha del presente

bando, y durante la recolección, a toda persona de los expresados pueblos de Grañeras y Valleclillo, a levantar el fruto que se halla pendiente en el terreno del despojado de «Entre Valles», perteneciente en propiedad a los vecinos de Castroterra, cuyo terreno tiene de extensión 101 hectáreas, próximamente, o sea 434 fanegas.

2.º Los que se proponen a levantar el fruto sin consentimiento escrito de este Ayuntamiento, serán denunciados como reos de hurto, y serán puestos a disposición de este Juzgado.

3.º Los que ejecutaren coacción, u otro cualquier acto, e impidiendo a los agentes de mi autoridad el desempeño del cargo que se les confiere, obligará a esta Alcaldía a ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que adopte las medidas más coercitivas a que dieren lugar, como actos de violencia por fuerza mayor.

4.º Los propietarios presentarán relación de las fincas de su propiedad que posean en el término del despojado de «Entre Valles», a fin de conocer las fincas de los mismos, los cuales no están privados de levantar el fruto de sus propiedades; las relaciones de sus fincas las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días.

5.º Los frutos que serán incautados por este Ayuntamiento, se entenderán ser los que se hallan sembrados en los terrenos usurpados, y no los de propiedad particular.

Las anteriores disposiciones serán cumplidas por todos aquellos que tengan usurpado el terreno, dejándolo a disposición de este Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar mayores medidas.

Lo que de h. c. público por medio del presente bando para que llegue a conocimiento de los vecinos de los pueblos de Grañeras y Valleclillo, y no aleguen ignorancia.

Y para que tenga efecto la inserción del presente bando en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del art. 114 de la ley Municipal, se pone en conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de Grañeras y Valleclillo.

Castroterra a 27 de junio de 1919. El Alcalde, Gaudencio Santos.— P. A. del A: B: Secretario, Quintillo Ibáñez.

Alcaldía constitucional de Vega del Condado

Santos Castro, vecino de Castro, me interesa la busca y ocupación de una potrera pelo castaño oscuro, edad cuatro años, alzada 1.450 metros, aproximadamente; tiene una A marcada a tijera en la manábana derecha, y una marca hecha a fuego en el alto de la cadere de igual lado; está herrada de las cuatro extremidades y llevaba ciberada, cuya potrera adquirió por compra en la feria de esa ciudad a 24 del corriente, a Agustín Huerta, de Valle de Vegacervera, y la cual desapareció del pasto de la vecindad del reclamante en 29 del mismo, sin que haya podido averiguar su paradero.

Se ruega a la Guardia civil y demás autoridades, procedan a su busca y den cuenta a esta Alcaldía de sus gestiones.

Vegas del Condado a 2 de julio de 1919.—El Alcalde, Víctor Ferreras.

JUZGADOS

EDICTO

Don Leopardo Ferrero Tejedor, Juez municipal de San Pedro de Bercianos.

Hago saber: Que vacantes la plaza de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes dentro de los quince días siguientes al de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. A la solicitud han de acompañar:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación, según el art. 11 del Real decreto de 1.º de abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo en cualquiera carrera del Estado.

4.º Certificación de antecedentes penales.

Se hace constar que este Municipio consta de 500 habitantes y el Secretario percibirá sus dietas con arreglo al arancel vigente.

San Pedro de Bercianos 20 de junio de 1919.—El Juez municipal, Leopardo Ferrero.

Cédula de citación

Por la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cito en forma al penado Cayetano Angel Anta García, hijo de Antonio y Lorenza, de 25 años, natural y vecino de La Bñeza, provincia de León, para que comparezca ante la Audiencia provincial de La Coruña dentro de los ocho días siguientes, a ser notificado del auto de suspensión de la condena que se le impuso en causa procedente de este Juzgado, por estufa; bajo apercibimiento, si no lo verifica de jarse sin efecto y proceda a ejecutar la sentencia.

Batuzos 27 de junio de 1919.—El Secretario, Manuel Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIA

En el instado del Sr. Cárdeno García y Álvarez el Sr. Juez cuarto de lo civil, Lic. Emilio Rovirosa Andrade, por auto de 15 de noviembre último, mandó se convocase a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, después de la última publicación México 1.º de abril de 1919.—El Actuario, S. Moreno.

COSTEROS SUPERIORES

de álamo y negrito, vendo en Galleguillos de Campos, y cuatro kilómetros de la Estación de Grajal y ocho de la de Sahagún, por carretera. Informar Gabriel García de Novoa, en dicho pueblo.

LEON: 1919

Imprenta de la Diputación provincial